



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La sociedad humana forma parte de diferentes ambientes. Ellos ofrecen al hombre múltiples posibilidades para la satisfacción de sus necesidades, pero también le imponen límites concretos a su instalación. Al mismo tiempo, la ocupación y las actividades del hombre modifican el ambiente.

Si reconocemos al ambiente como una estructura de interacciones entre sistemas ecológicos y sistemas económicos-sociales susceptibles de provocar efectos sobre los seres vivientes y las actividades humanas, no dejamos de reconocer que es un DERECHO A LA VIDA.

Toda relación entre los hombres y el ambiente está definida socialmente, en el marco de la cultura y determinadas instituciones y prácticas políticas.

Sabemos que es la Sociedad, en el marco de una organización social determinada, la que define los modos de ocupación del territorio, de apropiación de los recursos naturales y del trabajo necesario para transformar estos recursos en bienes para satisfacer sus necesidades.

A lo largo de la historia, la acción humana ha alterado los ambientes naturales transformándolos en ambientes humanizados, mas confortables y funcionales para el hombre.

Sin embargo, no siempre estas modificaciones aseguran una mejor calidad de vida para la población, sin comprometer la integridad de los recursos naturales básicos que hacen posible la renovación de la vida sobre la Tierra.

En la actualidad, una parte importante de la Sociedad no puede satisfacer sus necesidades básicas, al tiempo que el deterioro ambiental alcanza niveles que comprometen la estabilidad geofísica del planeta y la renovación de la vida.

La enorme aceleración y complejidad de las actividades humanas, producen alteraciones muy visibles en el ambiente, por lo cual, desinteresarnos de las problemáticas ambientales como producto de la relación sociedad-naturaleza, podría significar atentar contra la misma humanidad.

Pero analizar la cuestión ambiental simplemente como el resultado de la relación del hombre y el medio, termina por producir un empobrecimiento de la misma. En realidad es el resultado de una relación entre los hombres, esto es como objeto económico, político y cultural.

La globalización de la economía y la reproducción de un modelo de economía fordista, basada en la explotación sin restricciones de las bases naturales de la producción, han hecho que la destrucción de la naturaleza y del medio ambiente



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adquieran tal dimensión, que las precondiciones naturales para la continuación de los procesos de producción relevantes se vean amenazadas con la destrucción.

El riesgo de destrucción del medio ambiente aumenta, principalmente en el área de los recursos naturales, ahora sujetos a una explotación más intensiva. La maximización de la explotación en pos del lucro rápido condujo al uso excesivo de químicos en agricultura, la tala de bosques, la pesca indiscriminada, etc..

A todo esto, se suma la intensificación del proceso de urbanización que ha generado conglomerados urbanos superpoblados e insalubres, afectados por la contaminación; a ello hay que agregarle las necesidades energéticas, para consumo de la población y de las industrias.

Es de vital importancia desarrollar fuentes energéticas seguras y económicas, que protejan los recursos y sean compatibles con el medio ambiente. La industria de protección ambiental puede, incluso, convertirse en un importante factor de crecimiento.

Desarrollo y ambiente están estrechamente relacionados. La compleja relación desarrollo-medio ambiente ha evolucionado en los últimos años buscando integrar la dimensión ambiental en las propuestas de desarrollo. Esto significa tomar conciencia de que son las características de los procesos productivos los responsables principales de las condiciones ambientales y del estado de los recursos. Por otra parte, se ha avanzado en lo que se llama el desarrollo sustentable, que "no supone, como objetivo único, la conservación de la naturaleza en su estado original, sino que significa la aplicación de un modelo de desarrollo socialmente equitativo que minimice la degradación o destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, y permita el desarrollo de las futuras generaciones" (Di Pace 1992).

Esto involucra la equidad social, el desarrollo y las condiciones ambientales en el presente y en el futuro.

Los seres humanos cuentan hoy con la posibilidad de producir los bienes necesarios para satisfacer sus necesidades utilizando menos tiempo y esfuerzo, gracias a las innovaciones tecnológicas de productos y procesos gestionales. Sin embargo, junto a estas alternativas coexisten ciertas formas de instrumentación de las nuevas técnicas que han derivado en procesos de deterioro del ambiente, de desocupación y marginación social, y de movimientos multitudinarios que se presentan en todo el mundo.

No podemos dejar de tener en cuenta que, contrariamente a lo que ocurre en los países industrializados, en América Latina su problemática ambiental no deriva de la abundancia, sino de la insatisfacción de necesidades elementales, que son causa de destrucción, analfabetismo,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

desempleo, carencias habitacionales, insalubridad, etc. Solo en el marco de un crecimiento económico reanimado se ampliará el margen para la protección de los recursos y el medio ambiente.

Con esto estamos responsabilizando al Estado de las condiciones de vida de su población, que requieren un mejoramiento, para que puedan ponerse en práctica las políticas ambientales y funcione la protección ambiental.

En esta relación dialéctica que se da entre el desarrollo y el ambiente, juega un papel fundamental la educación ambiental.

Nuestra población debe estar preparada afectiva e intelectualmente para afrontar el rol que le toca frente al ambiente; tenemos esta responsabilidad porque "la tierra no la heredamos de nuestros padres, solo la tomamos prestada a nuestros hijos".

Para afrontarla se requiere una acción global e integral de la cual participen todos los habitantes de nuestro provincia, no solo como rionegrinos, sino como parte de la sociedad argentina.

Se requiere para ello, abordar la problemática ambiental desde una concepción globalizada, basada en una educación que permita a nuestros niños y jóvenes reflexionar, asumir una postura ética y de convicción, identificarse con su lugar, crear lazos profundos y afectivos, sentirse partícipes y responsables de cuidarlo, y revalorizar todo aquello que forje su identidad.

Esta educación ambiental no debe quedarse en la concientización de los peligros que implica la no preservación del ambiente. La propuesta es enseñar a los niños y jóvenes de nuestra comunidad rionegrina a organizarse en el espacio, aprovechándolo y cuidándolo de la forma mas positiva y racional, evitando el deterioro del ambiente, tratando siempre de enmarcar la problemática en aquellos procesos económicos, políticos y culturales que definen los comportamientos de los seres humanos.

Se requiere que niños y jóvenes puedan elaborar alternativas factibles y superadoras, para lo cual se es necesario dotarlos de los elementos para que generen propuestas críticas, flexibles y creativas.

Esta educación ambiental debe ser permanente y superar el sistema educativo formal.

Es necesario educar a los demás actores sociales: los productores, los trabajadores, los empresarios, los turistas, las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, etc. para contribuir al mejoramiento y defensa de nuestro patrimonio cultural y natural, con lo cual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estaríamos asegurando una mejor calidad de vida, en el presente y en el futuro.

Durante el período escolar de 1993, la Escuela Secundaria N° 3 "Bernardo Houssay" de la localidad de Río Colorado, en la modalidad de Talleres Opcionales, elaboró un proyecto de Ley de Educación Ambiental para la provincia de Río Negro, que fue presentado por los alumnos en nuestra Legislatura.

Posteriormente, los entonces legisladores Bautista Mendioroz y Carlos Gattas, presentaron un proyecto de ley similar que ingresó con el N° 354 en el año 1995.

Con la firme convicción de que la educación ambiental debe ocupar un lugar preponderante dentro de nuestras políticas de educación, es que hoy presentamos este nuevo proyecto que lleva intactos los principios del que fuera elaborado por el grupo de jóvenes alumnos de la Escuela Secundaria N° 3 de Río Colorado.

Por ellos, que son el futuro que avanza, el reflejo vivo de la esperanza.

Por el derecho a la vida de las presentes y futuras generaciones, porque la protección de nuestro ambiente no admite más demoras si queremos una mejor calidad de vida para nuestro pueblo, porque como dirigentes políticos somos responsables del presente y del futuro, este cuerpo de legisladores debe aprobar el presente Proyecto de Ley de Educación Ambiental.

Por ello.

AUTOR: Alcides Pinazo.

FIRMANTES: Carlos Oscar Hernalz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Proponer la educación ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Educación n° 24.195 en los artículos 5°, inciso "m", y 6°; y la Ley Orgánica de Educación n° 2444 en los artículos 2°, inciso "g", y 3°, inciso "f", desde la Educación Inicial hasta la Educación Cuaternaria y otras ofertas educativas correspondientes a regímenes especiales, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con el fin de formar hombres y mujeres responsables, protagonistas críticos, creadores, transformadores de la sociedad y defensores del medio ambiente, para favorecer el desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico dentro de un modelo de desarrollo sustentable.

Artículo 2°.- Serán misiones y funciones del Poder Ejecutivo Provincial:

- a) Promover el desarrollo de una educación ambiental, sobre una base de una acción educativa profundamente humanizadora, capaz de favorecer y potenciar, en los alumnos y en las alumnas, el desarrollo de valores humanos que le sirvan de referencia para "aprender a vivir", tendiendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas.
- b) Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la Educación Inicial, Educación General Básica, Polimodal, Superior, Cuaternaria, Especial, de Adultos, Artística y otros regímenes especiales, como un contenido transversal abordado desde una propuesta interdisciplinaria, que contemple todos los aspectos de la problemática: sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicos, éticos, políticos, etc. tendiente a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.
- c) Brindar apoyo a las Escuelas e Institutos no Universitarios que elaboren proyectos ambientales, en los cuales participen los alumnos y el personal educativo, que sean extensivos a toda la comunidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Promover "Programas de Educación Ambiental" que tengan como objetivo concientizar de los problemas ambientales y asegurar gestiones adecuadas, no solo para mejora o preservar el ambiente, sino también, para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del ambiente, destinados a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, agentes de la administración pública, etcétera.
- e) Alentar la formación pedagógico-ambiental en el nivel terciario no universitario de grado y postgrado, apoyando a la Universidad Nacional del Comahue y a otras entidades terciarias en sus actividades de educación sobre el medio ambiente y el desarrollo.
- f) Difundir en el ámbito de la educación formal los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente.
- g) Procurar que los organismos competentes en la materia, faciliten la información ambiental creando redes a nivel local, provincial y regional o interconectándose con redes y organismos a nivel nacional e internacional existentes sobre el tema.
- h) Velar porque la educación ambiental sea encarada en forma conjunta por los distintos organismos de gestión educativa y los de gestión ambiental.

Artículo 3°.- Fijar como bases primarias del presente proyecto sobre Educación Ambiental los siguientes objetivos:

- a) Concientizar a los alumnos y alumnas rionegrinos sobre la cuestión ambiental, basada no solo en la adquisición de una serie de conocimientos o información base, sino que implique además otros ámbitos: el afectivo, el decisional, el mundo de los valores, de las actitudes, de los sentimientos, etcétera.
- b) Prever una información humanística, científica y tecnológica, adecuada para manejar los códigos culturales del mundo actual, que le permitan poder operar equilibradamente sobre la realidad material y social, para mejorar la calidad de vida.
- c) Desarrollar una mayor sensibilidad y respeto a la vida humana y a los seres vivos en general, para el mejoramiento del ambiente.
- d) Desarrollar en los alumnos, alumnas y población en general, un sentido ético social ante los problemas ambientales, que los impulse a participar activamente en su protección y saneamiento, y proponer alternativas para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

resolverlos.

Artículo 4°.- Todos los organismos de la Administración Pública Provincial que desarrollen acciones del medio ambiente natural o cultural dentro del territorio rionegrino, deberán implementar por sí o con la concurrencia de otros organismos competentes, programas y/o acciones específicas de educación ambiental a través de los medios de comunicación social y dirigidos a la comunidad en general.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá la participación de la población en acciones de protección y mejoramiento de su medio ambiente, en forma articulada entre las organizaciones no gubernamentales, intermedias y privadas y los establecimientos educativos, en el ámbito de la Provincia de Río Negro y a través de los organismos existentes en los municipios.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del sistema de comunicación social, implementará programas de radio y televisión tendientes a fomentar la participación de la población alrededor de la temática ambiental relevante de cada región de la Provincia, empleando métodos interactivos de difusión destinados a todos los sectores de la comunidad rionegrina.

Artículo 7°.- La comunicación y el acceso a la información objetiva en relación a los problemas ambientales constituye un derecho inalienable de la población en todo el territorio de la provincia. Los medios de comunicación deben ser un canal de privilegio de educación ambiental, diseminando informaciones con bases igualitarias y promoviendo el intercambio de experiencias, métodos y valores.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial alentará a las organizaciones no gubernamentales, a que incrementen sus actividades respecto de la problemática del medio ambiente y el desarrollo, mediante iniciativas conjuntas de difusión y un mayor intercambio con otros sectores de la sociedad rionegrina.

Artículo 9°.- Deberá promoverse entre los productores agropecuarios, la industria, los sindicatos, los consumidores y los comerciantes, la comprensión de la relación existente entre un medio ambiente sano y las prácticas comerciales sanas.

Artículo 10.- Promover la capacitación permanente de los docentes rionegrinos, a fin de otorgar a los educadores conocimientos básicos de las ciencias y la tecnología, correspondientes a diferentes áreas, necesarios para comprender los procesos de deterioro ambiental como producto de las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza, en el marco de variables económicas, sociales, tecnológicas y culturales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 11.- Implementar acciones de capacitación en educación ambiental destinados a agentes municipales y provinciales, que deberán actuar como multiplicadores de la educación ambiental no formal, en otros sectores de la población, no solo para sensibilizar y concientizar, sino también para realizar investigaciones que sirvan para evaluar el impacto ambiental de todo emprendimiento generado y existente en el espacio local y provincial.

Artículo 12.- De forma.